



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

Resolución N.º 003-2026-OEC-APP-LA CHOLITA

Lima, 20 de febrero de 2026

VISTO:

El Reglamento Electoral vigente de la Alianza Electoral “APP – LA CHOLITA”;
La Resolución de Instalación del Órgano Electoral Central de fecha 17 de febrero de 2026;
La necesidad de conducir el proceso de elecciones internas para las Elecciones Regionales y Municipales 2026 en el ámbito de la Región Lima – Lima Provincias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 del Reglamento Electoral, el Órgano Electoral Descentralizado (OED) asume competencia, funciones y jurisdicción electoral delegadas por el Órgano Electoral Central (OEC);
Que, el artículo 6 del Reglamento Electoral faculta al OEC a organizar y supervisar los procesos electorales internos, pudiendo constituir órganos electorales descentralizados en cada circunscripción;
Que, corresponde designar al Órgano Electoral Descentralizado que actuará como primera instancia electoral en el ámbito de la Región Lima – Lima Provincias, para tramitar las solicitudes de inscripción de candidatos a delegados y candidatos a cargos de elección popular;
Por estos considerandos, el Pleno del Órgano Electoral Central, en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Órgano Electoral Descentralizado (OED) de la Alianza Electoral “APP – LA CHOLITA” en el ámbito de la Región Lima – Lima Provincias, para conducir en primera instancia el proceso de elecciones internas correspondiente a las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Órgano Electoral Descentralizado estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente: CELINA PINADO, MICHUE DNI N° 07115549

Miembro: VICTOR WILLIAM, PACORA QUICHIZ N° 15652965

Miembro: LUCERO PATRICIA, ENCARNACION REBAZA N° 70262910

Miembro Suplente: ANGEL LEONCIO, MEDINA MONZON N° 42503913

Miembro Suplente: MILAGROS LUCIA, VICHARRA ACUÑA N° 43352860

Miembro Suplente: WILLIAM KENNEDY, FERNANDEZ CUBA N° 41495416



Artículo Tercero.- DISPONER que el OED tendrá competencia para:

1. Recibir y calificar solicitudes de inscripción de candidatos a delegado.
2. Recibir y calificar solicitudes de inscripción de precandidatos a cargos de elección popular.
3. Admitir, observar o declarar improcedentes las candidaturas.
4. Resolver tachas en primera instancia.
5. Proclamar resultados en primera instancia.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que contra las decisiones del OED procede recurso de apelación ante el Órgano Electoral Central (OEC), cuya decisión será definitiva e inapelable dentro del ámbito interno de la Alianza Electoral.

Artículo Quinto.- DISPONER que el OED ejercerá sus funciones únicamente durante el periodo del proceso electoral interno convocado, quedando automáticamente disuelto una vez concluido el mismo.

Artículo Sexto.- PUBLICAR la presente Resolución, en el Portal Web Oficial de la Alianza Electoral "APP - LA CHOLITA".

Regístrese, publíquese y archívese.

Juan José Canales Durand
DNI N° 09588868
Presidente

Cecilia de los Milagros Miranda Jara
DNI N° 18168992
Miembro Titular

César Alfredo Palomino Colina
DNI N° 06786330
Miembro Titular